



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	2 DE DICIEMBRE DE 2022	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
-------	------------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2021 00307 00	MARIBEL ROCIO RICO RAMIREZ	RECAUDOS DE VALORES S.A.S. -REVAL S.A.S.-

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Maribel Rocío Rico Ramírez	SI
Apoderado Demandante	Andrés Fernando Contreras Sánchez andresfernandocom@yahoo.es	SI
Apoderada y Rep. Legal RECAUDOS DE VALORES S.A.S. – REVAL S.A.S.-	Daniela Soriano Romero daniela.soriano@multipagas.com	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgada Declara fracasada esta etapa. Notificados en estrados.
EXCEPCIONES PREVIAS	No se propusieron excepciones previas frente a la demanda.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. Notificados en estrados
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	REVAL S.A.S.: Aceptó como ciertos los hechos 3 y 7 de la demanda que hacen referencia a: El salario de la trabajadora al momento del despido y que el 17 de mayo del 2019 se llevó a cabo diligencia de conciliación ante el Ministerio del Trabajo. Sumado a esto, aceptó como parcialmente ciertos los hechos 2, 4 y 5 de la demanda que hacen referencia a:

	- Que la demandante desempeñó labores a partir del 25 de febrero del 2015 y que la terminación unilateral y fecha de desvinculación de la trabajadora fue el 30 de agosto del 2018 una vez surtido proceso disciplinario con los descargos presentados por la demandante respecto a la novedad operativa de faltante en caja. Así las cosas, los problemas jurídicos a resolver son: - Establecer si entre las partes existió o no un contrato de trabajo y de ser el caso, determinar la causa de finalización del vínculo laboral. - Definir si hay lugar al pago de las acreencias laborales e indemnizaciones, señaladas en el acápite de pretensiones de la demanda. - Por último, verificar si prospera alguna de las excepciones planteadas por los accionados.
DECRETO DE PRUEBAS	PARTE DEMANDANTE: <u>Documentales:</u> Se decretan las aportadas con el escrito de la demanda. PARTE DEMANDADA REVAL S.A.S: <u>Documentales:</u> Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte que deberá rendir la demandante. Testimonios de los señores Fredy Fernando Riveros Ospina y Lilia Alejandra Ramírez Castillo. PRUEBAS DE OFICIO: La demandada deberá allegar Reglamento Interno de Trabajo y la liquidación de prestaciones cancelada a la trabajadora. Notificación en estrados.
ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	Se recepcionó el interrogatorio de parte a la demandante. La parte demandada desistió del testimonio de Lilia Alejandra Ramírez Castillo. Teniendo en cuenta que el testigo Fredy Fernando Riveros Ospina decretado a favor de la demandada no asistió a la

	audiencia virtual el desarrollada dentro del proceso de la referencia, el Despacho fijará nueva fecha para continuar la audiencia, advirtiéndole que únicamente recibirá su testimonio en la nueva oportunidad, si el testigo presenta excusa válida ante esta sede judicial.
--	---

Auto. Se fija como nueva fecha, el día **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 2:30 P.M.**, para el desarrollo de la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16574452>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/30366f08-87a3-4e43-8923-62ef3c4e1a5d?vcpubtoken=cec7edaf-72ae-465b-bd20-bf4619a8b772>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43a70edefc7946252256be1df0d3c32c698561a0ebb5c572cfc395852e4228e**

Documento generado en 04/12/2022 10:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>